



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO, EL CÍRCULO DE OFICIALES RETIRADOS DE LAS FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN (CORFAN) y LA ASOCIACION DE OFICIALES DE INFANTERÍA (ASOINFA)

En la ciudad de San Lorenzo, a los 15 días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco, por una parte el Círculo de Oficiales Retirados de las Fuerzas Armadas de la Nación, en adelante (CORFAN), cuya representación reside en el Presidente, **Cnel. DEM (R) Amancio Servín Ramírez**, con domicilio en Oliva 709 y O'Leary de la ciudad de Asunción, la Asociación de Oficiales de Infantería, en adelante (ASOINFA), cuya representación reside en el Presidente, **Gral. Div. (R) Rogelio Cano Mendoza**, con domicilio en la calle Maneco Galeano, Reducto de la ciudad de San Lorenzo y por otro lado, la Municipalidad de San Lorenzo en adelante la Municipalidad, representada por su Intendente Municipal el **Señor Felipe Sebastián Salomón Casola**, con domicilio en las calles Avda. España esq. San Lorenzo de la Ciudad de San Lorenzo, en conjunto denominados LAS PARTES, acuerdan celebrar el presente Convenio marco de cooperación, conforme a las siguientes cláusulas:

### ◆ CONSIDERACIONES PRELIMINARES:

Que, el **CORFAN** tiene la visión de "Lograr en el futuro, convertirse en la entidad mejor posicionada entre las agremiaciones del País, cultivando los valores y virtudes militares y mejorando el bienestar de la masa societaria, respaldado por su solidez, confiabilidad, innovación y reconocida por su liderazgo, excelencia y cultura de calidad en beneficio de sus asociados y familiares".

Que, la **ASOINFA** es una entidad jurídica, con capacidad restringida, naturaleza civil, social, científica, cultural y recreativa, que congrega oficiales activos y retirados del Arma de Infantería, con patrimonio propio, que se rige por su estatuto, las leyes vigentes y por las resoluciones que dicten sus órganos competentes. Tiene como uno de sus objetivos "Crear Sistemas de Ayuda Mutua".

Que, la **Municipalidad** tiene la potestad de suscribir convenios con entidades públicas y privadas con el objetivo de gestionar, articular y ejecutar planes, programas y proyectos que pregonen el interés general a los efectos de contribuir al desarrollo de la comunidad.

### ◆ MARCO JURÍDICO:

Ley Orgánica Municipal N.º **3966/2010**, en su **Art. 15.-Potestades:** I) Suscribir convenios con instituciones públicas o privadas. **Art. 36.- La Junta Municipal tendrá las siguientes atribuciones:** e) autorizar por resolución los convenios para la participación de la municipalidad en asociaciones u otras entidades; f) aprobar por resolución los convenios suscritos por la Intendencia, cuya vigencia dependa de esta aprobación.

### CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene como objeto establecer los términos y condiciones generales de cooperación entre LAS PARTES, en tal sentido:

El **CORFAN** y la **ASOINFA** en su afán de contribuir a la cultura del país, podrán implementar cursos de capacitación relacionados a la rica historia del Paraguay, pregonando los valores éticos, el patriotismo y el servicio comunitario dirigido a los jóvenes de la ciudad de San Lorenzo.

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO  
INTENDENCIA  
República del Paraguay  
Ley. F. SEBASTIÁN SALOMÓN CASOLA  
Intendente  
Municipalidad de San Lorenzo



La **Municipalidad**, en conformidad al Art. 12, Num. 8), relacionados a las funciones de Cultura, Educación y Deporte, tiene el objetivo a través de este convenio de gestionar, financiar, y ejecutar proyectos de infraestructura en la Sede Social, que se encuentra ubicada en la ciudad de San Lorenzo, en favor de la ciudadanía en general.

### **CLAUSULA SEGUNDA: VIGENCIA**

El presente **CONVENIO** tendrá vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el 31 de diciembre del año 2.026, que podrá ser renovado de común acuerdo entre las partes a fin de proseguir con los planes, programas y proyectos de cooperación interinstitucional que seguirán su curso en favor de la ciudadanía en general.

### **CLAUSULA TERCERA: ADMINISTRADORES DEL CONVENIO**

El CORFAN y la ASOINFA, designarán como Administrador del presente **CONVENIO**, al Secretario o a otro administrador y, en representación de la **MUNICIPALIDAD**, el Administrador del presente CONVENIO reside en la **SECRETARIA GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO**.

### **CLAUSULA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las partes se comprometen a respetar las bases de este convenio y consensuar cualquier diferencia que les pudiera surgir sobre su interpretación en forma amistosa conformada mediante una mesa de diálogo que respetará la decisión de las instituciones comprometidas o en su defecto se someterá a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales en lo Civil y Comercial de la ciudad de San Lorenzo.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio en tres (3) ejemplares del mismo tenor, y aun solo efecto, en fecha y lugar mencionado en el encabezado del presente documento.

Cnel. DEM (R) Amancio Servín Ramírez  
Presidente  
Círculo de Oficiales Retirados  
De las FFAA de la Nación (CORFAN)



Lic. Felipe Salomón Casola  
Intendente  
Municipalidad de San Lorenzo

Gral. Div. (R) Rogelio Cano Mendoza  
Presidente  
Asociación de Oficiales de Infantería (ASOINFA)